



**RAD: 680013110004-2022-00189-00 UNION MARITAL DE HECHO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se profirió auto el pasado 1 de septiembre de 2022 citando para audiencia dentro del presente asunto, lo cual no corresponde con la realidad procesal, toda vez, que el auto está proyectado es para el proceso de divorcio radicado 2022-197. Para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso se tiene que el auto proferido el pasado 1 de septiembre de 2022, no corresponde con la realidad procesal del presente asunto, toda vez, que lo allí proyectado pertenece a otro asunto tramitado en este Despacho. Lo que conlleva una falencia procesal dentro del plenario, razón por la cual se procede a realizar control de legalidad.

Siendo las cosas de este tenor es del caso realizar las siguientes consideraciones:

Siguiendo la línea de argumentación que se trae, es claro que existe una irregular actuación, la cual conforme al mandato consagrado en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, debe corregirse, para salvaguardar los derechos que le asisten a las partes, así como los principios de legalidad, debido proceso y recta administración de justicia.

Para sustentar lo dicho es pertinente traer a colación la teoría del "antiprocesalismo", al tenor de la cual, "los autos ilegales no atan al juez", tesis desarrollada por la Corte Suprema de Justicia y aplicadas tanto por el Consejo de Estado como por la Corte Constitucional, y en virtud de la cual el juez puede corregir sus errores y, por ende, puede separarse de los autos que considere ilegales profiriendo la decisión que se ajuste a derecho.

Significa lo anterior que, los autos fallidos o contrarios a la ley no son vinculantes, pudiendo ser revocados oficiosamente, pues las decisiones manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria real, porque desvirtúan la finalidad de la ley procesal que es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, señaló, "Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, a pesar de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. (...). Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, (...). Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”.

Por su parte, la Sala de Casación Civil, en providencia más reciente, indicó que,

“Cuando un juez profiere un auto manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, lo allí resuelto no es vinculante en su contra, y puede ser revocado en procura de la legalidad. Esta doctrina, que algunos han conocido como el “antiprocesalismo” o la “doctrina de los autos ilegales”, sostiene que, salvo en el caso de la sentencia, que desata el litigio planteado por las partes, la ejecutoria de las demás providencias judiciales no obsta para que el mismo juez que las profirió se aparte luego de su contenido cuando encuentre que lo dicho en ellas no responde a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.”

Estima entonces este despacho judicial, en aras de salvaguardar los principios de legalidad, debido proceso y recta administración de justicia, y evitar futuras nulidades procesales, es preciso dejar sin valor y efecto el auto adiado el 1 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO**, el auto del primero (01) de septiembre de 2022, conforme la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **101** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **06 DE septiembre DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia